



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

## Ordenanza Municipal N° 015-2014-MDS

Santa, 09 de Mayo del 2014.

*Por cuanto:*

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 008 de fecha 23Abr2014, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

*Considerando:*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDS de fecha 17 de agosto del 2012, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Santa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013-MDS de fecha 15 de mayo del 2013, se modificó el Código 18000 del citado CUIS;

Que, se ha propuesto la modificación del RAS el mismo que ha sido elaborado por los funcionarios de la Entidad en reunión de fecha 20Mar2014, según lo señalado en el Informe N° 08-2014-/OEC/MDS;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, por unanimidad se aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA**

#### **QUE MODIFICA REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR los Artículos 3°, 5°, 11°, 13°, 53°, 56° y 61° del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDS, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

- **"Artículo 3°.-** Los Policías Municipales e Inspectores Vehiculares son competentes para tipificar las infracciones contenidas en la presente ordenanza según corresponda. Siendo la Subgerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Transportes, las unidades orgánicas de emitir los actos administrativos que resuelvan en primera instancia las infracciones y sanciones complementarias que correspondan."
- **"Artículo 5°.-** El Departamento de Ejecutoria Coactiva estará a cargo de la ejecución y cumplimiento de las decisiones firmes o consentidas emitidas por el Órganos competentes."
- **"Artículo 11°.-** CLASIFICACIÓN DE SANCIONES (...)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

## b) Medidas Complementarias

(...)

### **2. Clausura.- Clausura Transitoria:**

(...) La Clausura transitoria tendrá una duración mínima de tres (03) días calendario y un máximo de treinta (30) días calendario (...).

(...)

**4. Retención.-** Es una sanción no pecuniaria que consiste en la apropiación temporal de bienes y productos frente al incumplimiento de una norma en particular.

(...)

**10. Cancelación:** Constituye la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales no cuenten con la autorización municipal respectiva, o cuando se evidencie el incumplimiento de normas de seguridad pública o se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia del Departamento de Comercialización y Salubridad Pública.

### • **"Artículo 13°.- DENUNCIA PENAL**

Cuando se detecte conductas que pudieran constituir ilícitos penales, el Órgano competente elevará informe a la Oficina de Asuntos Jurídicos para que emita su opinión sobre la posibilidad de denuncia penal contra el infractor ante el Ministerio Público."

### • **"Artículo 53°.- EJECUCION DEL RETIRO**

Los bienes o elementos colocados de manera antirreglamentaria y que no han sido retirados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la multa, éstos serán decomisados por el funcionario municipal.

Cuando se trate de construcciones el propietario, o el que ostente derecho a edificar podrá ser sancionado con el retiro de material de construcción en los siguientes casos:

- Por efectuar construcciones sin autorización municipal.
- Por efectuar construcciones antirreglamentarias.
- Por dejar desmonte en la vía pública por más de 24 horas
- Por almacenar materiales de construcción en la vía pública sin cumplir las disposiciones establecidas en la norma que regula la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte.
- Por no acatar la paralización de obra.

Los bienes retirados serán trasladados al depósito municipal designado, previo levantamiento del acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los bienes retirados y su cantidad, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta correspondiente.

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de treinta días, transcurrido el cual la Unidad de Policía Municipal deberá declarar el abandono de los mismos y ordenar su disposición final entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

En caso de que el infractor cancele el monto de la multa impuesta antes de los treinta días de su imposición, se procederá a la devolución de los bienes, sin perjuicio de regularizar la autorización correspondiente."



- **"Artículo 56°.- EJECUCION DE LA CLAUSURA:**

El responsable de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, ejecuta la clausura de los establecimientos, y en este acto puede hacer uso de todos los medios mecánicos y físicos necesarios para efectuarla. Entre estos medios tenemos: Herramientas e instrumentos de cerrajería, adhesión de carteles o papelógrafos, tapiado de puertas y ventanas, distribución de personal, etc. Sin que ello signifique consentir en forma alguna el abuso de autoridad.



El tapiado de puertas y ventanas se empleará de ser necesario, para clausurar transitoria o definitivamente los inmuebles donde se ejerce clandestinamente la prostitución o se desarrollen actividades que atenten contra la salud, higiene y la seguridad pública de las personas.

El incumplimiento de esta sanción (transitoria o definitiva) conllevará a la correspondiente denuncia penal por desobediencia y/o resistencia a la autoridad."



- **"Artículo 61: EJECUCION DE LA DEMOLICIÓN**

Para proceder a la demolición de la obra, el Departamento de Desarrollo Urbano en el plazo de tres (03) días hábiles remita su informe técnico bajo responsabilidad funcional, así mismo dicho informe será remitido a la oficina de Asesoría Legal para su opinión legal dentro del plazo, a fin de que el Departamento de Desarrollo Urbano emita su informe de calificación final a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la cual procederá a emitir la Resolución correspondiente, ordenando la demolición de la obra.

Por el que se otorgará al infractor el plazo de cinco (05) días hábiles para que ejecute la demolición, vencido el plazo y sin interposición del recurso impugnatorio la Sugerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remitirá los actuados al Departamento de Ejecutoría Coactiva para que haga la ejecución del mandato conforme a la ley de la materia, para esto podrá contar con el auxilio de la fuerza pública.

El monto de la multa más las costos administrativos y gastos por la demolición ejecutada, serán asumidos por el infractor."



**ARTICULO SEGUNDO.- ADICIONAR** el Art. 18-A y Art. 64-A en el Reglamento de Aplicación de Sanciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDS, en los siguientes términos:

**"Artículo 18.A: REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD**

Se considera reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción, con excepción del lugar en que se realiza, en un plazo menor o igual a un (01) año, contado a partir del día siguiente de la sanción. La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se impuso la última sanción.

La reincidencia y la continuidad suponen la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

## "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

establecimiento industrial, comercial o de servicios, adicionalmente a la multa impuesta por reincidencia o continuidad se procederá a clausurar el local de manera temporal, en tanto no subsane las causas que dieron origen a la sanción. Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, la reincidencia o continuidad se sancionará con la clausura definitiva, sin perjuicio de la multa que corresponda".



### "Artículo 64.A°.- Pago de Custodia:

La devolución de los bienes y productos retenidos se produce una vez que el infractor cumple con el pago de la multa que le imponga, subsana la infracción por la que fue pasible y abona los derechos de depósito de bienes que corresponda, esto es, el pago equivalente del 5% de la U.I.T."



**ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR** la Descripción de la Infracción en los Códigos N° 303, 1021, 1024 y 1025 y el contenido de los Códigos N° 1407 y 1408 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDS, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

- **Código 303:**  
Por tener el (los) stand (s) y/o tienda (s) de venta en mal estado de higiene y/o conservación.
- **Código 1021**  
Arrojar desperdicios y/o materiales de construcción en los canales de regadío y fuentes de agua.
- **Código 1024**  
Por arrojar o quemar basura o material de construcción en los puntos de acopio de la maleza establecidas por la Municipalidad.
- **Código 1025**  
Por producir ruidos nocivos o molestos por el uso de bocinas y gases tóxicos, por los escapes de libres taxis y/o automóviles, o por Transportar material de construcción de manera inadecuada.



### • Código 1407

Código	Descripción de la Infracción		% U.I.T o % Valor de la Obra	Regularizable	Medida Complementaria
1407	Por efectuar obra de edificación sin contar con la resolución de licencia respectiva.	Papeleta de Infracción	10% V.O. ó mínimo el 10% U.I.T.	Si	Paralización de la obra

### • Código 1408

Código	Descripción de la Infracción		% U.I.T o % Valor de la Obra	Regularizable	Medida Complementaria
1408	Por desacato a la notificación de cercado, demolición y/o paralización de la obra en el plazo fijado.	Papeleta de Infracción	50% U.I.T.	No	Retiro y/o Demolición



**ARTICULO CUARTO.- ADICIONAR** los Códigos N° 326, 327, 328, 329, 611, 1027, 1028, 1029 y 1030 en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDS, en los siguientes términos:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

## "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

### RUBRO: MERCADOS

Código	Descripción de la Infracción		% U.I.T.		Regularizable	Medida Preventiva y/o Complementaria
			Tiendas Comerciales	Stand		
326	Por tener estantes adicionales sin haber adquirido la autorización correspondiente.	Papeleta de Infracción	10%	5%	No	Otras Sanciones Administrativas
327	Por permanecer dentro del Mercado mayor tiempo de lo autorizado o de lo acordado.	Papeleta de Infracción	10%	5%	No	Reincidencia Reversión del Puesto y/o tienda
328	La venta o tenencia de artículos en descomposición o presentados en forma antihigiénica.	Papeleta de Infracción	20%	10%	No	Decomiso
329	La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los mercados.	Papeleta de Infracción	10%	5%	Si	Decomiso

### RUBRO: HOTEL, HOSTAL, HOSPEDAJE, ALBERGUE Y AFINES

Código	Descripción de la Infracción		Área de 1 m2 a 100 m2	Área de 101 m2 a 300 m2	Área de 301 m2 a más	Regularizable	Medida Complementaria
611	Tener en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o las redes internas de las tuberías).	Papeleta de Infracción	20%	30%	50%	No	Suspensión de Autorización y/o licencia Municipal

### RUBRO: MEDIO AMBIENTE

Código	Descripción de la Infracción		De 5Kg hasta 100 KG	De 101Kg a 400 Kg	De 401 a más	Regularizable	Medida Complementaria
1027	Por secado de pescado de manera clandestina.	Papeleta de Infracción	50%	100%	200%	No	Decomiso
1028	Por conexión clandestina de tuberías domiciliarias.	Papeleta de Infracción		10%		No	Retiro
1029	Por arrojar residuos sólidos a buzones y/o sistema de alcantarillado.	Papeleta de Infracción		20%		No	Ejecución y Restitución
1030	Por arrojar residuos sólidos y/o hospitalarios a la vía pública.	Papeleta de Infracción		20%		No	Ejecución y Restitución

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente ordenanza conforme a ley, poniéndose en conocimiento de las unidades orgánicas de la Entidad, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
 Gerencia Municipal  
 S.G. Administración Tributaria  
 Dpto. de Comercialización y Salubridad Pública  
 Asuntos Jurídicos  
 Administración del Mercado  
 S.G. Seguridad Ciudadana y Policía Municipal  
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
 Oscar Velarde Ichikawa  
 ALCALDE